

## ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-091/2018

### “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019”

En Guadalajara Jalisco, a los 06 seis días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 47, numeral 2 y artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción X y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación del titular de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Jefatura de Servicios Generales, se manifiestan los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante la Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-UCC-LPL-007/2018 “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES 2018**”, según el Acta de Fallo de fecha 30 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se adjudicó a la **C. LILIA PAMELA GUILLÉN ROJAS**, los servicios técnicos especializados de mantenimiento y mejora de ornato, macetas, jardines y áreas verdes de los inmuebles propiedad de este Organismo, formalizando para tal efecto con fecha 01 primero de enero de 2018 dos mil dieciocho, el **CONTRATO IPEJAL-DAS-UCC-LPL-007/2018**, mismo que en su CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA estableció que su vigencia concluía el 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
2. Ahora bien, derivado de la transición de gobierno y toda vez que el contrato antes señalado a través del cual se tenía contratado el servicio para proporcionar el mantenimiento referido, se encontraba concluido, con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio número JSG/210-XI/2018, firmado por René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales del Organismo, dirigido a la **C. LILIA PAMELA GUILLEN ROJAS**, se solicitó el apoyo de esta, a fin de continuar proporcionando sus servicios de mantenimiento de áreas verdes para diversos inmuebles propiedad del Instituto, bajo los mismos términos y condiciones pactados en el **CONTRATO IPEJAL-DAS-UCC-LPL-007/2018**, el cual como se indicó antes, concluyó su vigencia el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
3. En atención a la solicitud señalada en el párrafo anterior, con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Jefatura de Servicios Generales del Organismo, escrito firmado por el Ing. Marcelino Guillen Beaz, actuando en representación de la **C. LILIA PAMELA GUILLEN ROJAS**, mediante el cual informó lo siguiente:

*“En respuesta a su oficio 210-XI, en el cual solicita nuestro apoyo para continuar prestando los servicios de **MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**, que fueron adjudicados mediante el contrato **IPEJAL-DAS-UCC-LPL-007/2018**, bajo los mismos términos y condiciones, el cual cuenta con una vigencia hasta el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se informa nuestra aceptación a la formalización de la Adjudicación Directa, manteniendo los precios de dicho instrumento legal,*

con una vigencia del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve”

4. Atendiendo a lo antes expuesto, con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios el oficio número SG/210-XI, signado por René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales del Organismo, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Jefe de Recursos Materiales y de Servicios, solicitando el apoyo para llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la **C. LILIA PAMELA GUILLÉN ROJAS**, ya que como se advierte en el punto que antecede, esta última aceptó continuar otorgando sus servicios de mantenimiento de áreas verdes, bajo los mismos términos y condiciones del **CONTRATO IPEJAL-DAS-UCC-LPL-007/2018**, por el período del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve; lo anterior tomando en consideración que resulta imprescindible contar con los servicios técnicos especializados de mantenimiento y mejora de ornato, macetas, jardines y áreas verdes de los inmuebles propiedad de la Institución.
5. Cabe señalar que la Adjudicación Directa solicitada mediante oficio SG/210-XI, se justifica al actualizarse el supuesto previsto en el numeral 1, fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que no debe pasar por inadvertido que en el presente caso no es posible obtener el servicio que se pretende contratar, mediante el proceso de convocatoria pública en el tiempo requerido, derivado de la transición de gobierno y en el supuesto de que los inmuebles propiedad de la Institución se quedaran sin los citados servicios de mantenimiento de áreas verdes, se provocaría un deterioro generado por la sequía y crecimiento desmedido de maleza, generando mayor costo económico para la regeneración de las áreas, además de plagas y bichos por falta de limpieza, fumigación y fertilización en dichas áreas, por ende se ésta ante un acontecimiento con carácter de urgente.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

#### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el oficio SG/210-XI, signado por René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales del Organismo, recibido con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de este Organismo, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“Con fundamento en lo establecido en los artículos, 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV y 74, numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN***

**DIRECTA**, a favor de **LILIA PAMELA GUILLEN ROJAS**, a fin de contratar el servicio de **MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**, a la brevedad posible.

(...)

Lo anterior en virtud de la reciente transición de gobierno, señalando que no es posible contratar los servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública, por lo cual con la finalidad de garantizar los servicios básicos requeridos por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se realizara la **Adjudicación Directa** en los términos de la Ley señalados, por un periodo del 06 de diciembre del 2018 al 28 de febrero del 2019.

Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad apremiante de contar con los mismos.

De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten; así como que esta Dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos productos/servicios y que la presente solicitud, atiende a la **correcta programación de adquisiciones** de esta Área Requiriente, en atención a sus necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado. (...)"

2. Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, y a solicitud del área requirente, se analiza la estimación de los servicios requeridos, por el periodo del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, realizada por la Jefatura de Servicios Generales del Organismo acorde a lo siguiente:

	INMUEBLES	P.U POR INMUEBLE DEL 06 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	I.V.A	COSTO TOTAL INMUEBLE DEL 06 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	P.U. MENSUAL POR INMUEBLE PARA ENERO Y FEBRERO 2019	I.V.A	TOTAL POR MES CON I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL POR ENERO Y FEBRERO 2019 I.V.A INCLUIDO
1	CADIP	\$10,651.60	\$1,704.26	\$12,355.86	\$12,700.00	\$2,032.00	\$14,732.00	\$29,464.00
2	Unimef Pila Seca	\$9,225.80	\$1,476.13	\$10,701.93	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00	\$25,520.00
3	Club Deportivo Hacienda Del Real	\$16,774.19	\$2,683.87	\$19,458.06	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00	\$46,400.00
4	Capillas de Velación San Lázaro	\$3,354.84	\$536.77	\$3,891.61	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00	\$9,280.00
				<b>TOTAL</b>			<b>\$55,332.00</b>	<b>\$110,664.00</b>
							<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$157,071.47</b>

3. El techo presupuestal para la presente adjudicación asciende a la cantidad de **\$157,071.47 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Setenta y Un Pesos 47/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido**, que serán cubiertos por recursos, incluidos en el capítulo 3000, partida 3591.

Atendiendo a los antecedentes señalados en la presente acta, así como a la aceptación presentada por la **C. LILIA PAMELA GUILLÉN ROJAS**, y a petición del área requirente, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numerales 1, fracción IV y 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente:

### FUNDAMENTO :

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes señalada, así como lo dispuesto en el artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

#### LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

##### *“Artículo 73.-*

1. *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;*

(...)

##### *Artículo 74.-*

1. *Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”*

(...)

4. *La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios.*

**REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**“Artículo 99.-** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

**LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

**“Artículo 154.** El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

- VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;

- IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;

(...)

- XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.”

Lo anterior, en virtud de que, no es factible que el servicio que se pretende contratar se adquiera mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido, al tratarse de un servicio con el carácter de urgente refiriendo que la proveedora LILIA PAMELA GUILLÉN ROJAS, ya ha proporcionado de forma exitosa sus servicios en ejercicios pasados, mismos que han cumplido cabalmente con los requerimientos del Instituto, además de que como se informó antes, de no realizar dicha contratación existiría un deterioro en los inmuebles propiedad de este Instituto, que se generaría por la sequía y el crecimiento desmedido de maleza, que repercutiría en la generación de plagas y bichos que afectarían las áreas verdes en comento, y por ende se produciría un mayor costo económico para la regeneración de dichas áreas, por la falta de limpieza, fumigación y fertilización de las mismas, por lo cual, se manifiesta lo siguiente:

**CONSIDERANDOS :**

- I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley

establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) El legal registro, ante el Servicio de Administración Tributaria, de la actividad empresarial que el proveedor tiene dada de alta.
- b) La representación con la cual comparece para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia del proveedor y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción X, así como el artículo 74 numeral 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, autoriza la presente contratación por Adjudicación Directa, situación que se informara al Comité de Adquisiciones en estricto apego al numeral 74 punto 1 de la Ley antes señalada, en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se autoriza la presente acta.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la mencionada Ley, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente Adjudicación Directa, en virtud de que el servicio que se tenía contratado a efecto de proporcionar el mantenimiento de las áreas verdes ubicadas dentro de los diversos inmuebles propiedad de la Institución, culminó el día 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho y no fue posible llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido empero, no debe pasar por inadvertido que es imprescindible contar con dicho servicio pues de no realizar el citado mantenimiento, se provocaría un deterioro desmedido en dichas áreas verdes, a causa de maleza, plagas y bichos en las múltiples áreas verdes, generando mayor costo económico para la regeneración de éstas por lo cual, se determina la siguiente:

#### RESOLUCION:

**PRIMERO.-** Es procedente la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES" DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 28 DE FEBRERO DEL 2019 por ADJUDICACION DIRECTA con el proveedor LILIA PAMELA GUILLÉN ROJAS, por la cantidad total de \$157,071.47 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 47/100 MN) I.V.A. incluido, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la presente acta. En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio contratado de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada, tomando en consideración los siguientes costos:

	INMUEBLES	P.U POR INMUEBLE DEL 06 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	I.V.A	COSTO TOTAL INMUEBLE DEL 06 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	P.U. MENSUAL POR INMUEBLE PARA ENERO Y FEBRERO 2019	I.V.A	TOTAL POR MES CON I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL POR ENERO Y FEBRERO 2019 I.V.A INCLUIDO
1	CADIP	\$10,651.60	\$1,704.26	\$12,355.86	\$12,700.00	\$2,032.00	\$14,732.00	\$29,464.00
2	Unimef Pila Seca	\$9,225.80	\$1,476.13	\$10,701.93	\$11,000.00	\$1,760.00	\$12,760.00	\$25,520.00
3	Club Deportivo Hacienda Del Real	\$16,774.19	\$2,683.87	\$19,458.06	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00	\$46,400.00
4	Capillas de Velación San Lázaro	\$3,354.84	\$536.77	\$3,891.61	\$4,000.00	\$640.00	\$4,640.00	\$9,280.00
				<b>TOTAL</b>			<b>\$55,332.00</b>	<b>\$110,664.00</b>
							<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$157,071.47</b>

**SEGUNDO.-** El contrato tendrá una vigencia por el periodo del 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado **LILIA PAMELA GUILLÉN ROJAS**, y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

**DIRECCIÓN GENERAL**



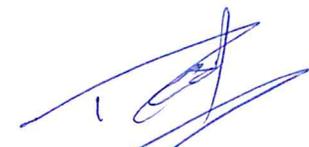
**Iván Eduardo Argüelles Sánchez**

Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS



**Alejandro Gálvez Becerra**  
Director Administrativo y de Servicios



**Eduardo Ruvalcaba Hernández**  
Jefe de Recursos Materiales y Servicios

AREA REQUIRENTE

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES



**René Hernández Rojas**  
Jefe de Servicios Generales

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-091/2018 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019" de fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.